

54-
52

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Indicación: 01000728 00000005

Folio: 1

Fecha (GMT): 2001-10-09 11:52:43

Tramite: 002 PRESENTES D I REGISTRO/ 329 COMPLETEN

Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E S D

Re: P1-MALCOLM J. MOORE Y MICHAEL MICHAEL.-Solicitud de Patente de
Invención para "TRATAMIENTO O PREVENCION DE LA DIARREA".-
ClaseA.61.-Expediente número 01-000.728 -

- 1 Me refiero a mi memorial de 22 de Mayo de 2001
- 2 Atentamente me permito corroborar a usted que el nombre del inventor y solicitante de la presente invención es MALCOLM J MOORE
- 3 Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad

Señor Superintendente,

JOSE ANTONIO LOREDA
T.P. 10.784
--Código 231

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 55

Radicación no 01-728

Concepto Técnico no 1890

Clasificación Internacional de Patentes A61K 33/44

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI [☒] NO [☐] Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI [☒] NO [☐] Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI [☒] NO [☐] Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI [☒] NO [☐] Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI [☐] NO [☐] NO ES APLICABLE [☒] Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI [☐] NO [☒] La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI [☒] NO [☐] La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI [☒] NO [☐] **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI [☐] NO [☒] ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202049

Bogotá D. C., 23-12-2002

Folio 56

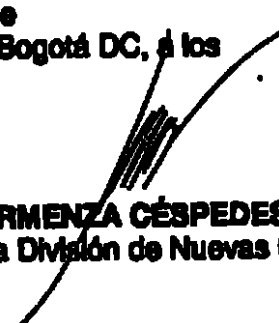
2020
Bogotá DC

Doctor(a)
JOSE ANTONIO LLOREDA
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	01-728
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	180
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los **31** **ENE** **2003**


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202049

527

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5 y 10
Commutador: 334 12 21-2-3-4
Fax: 281 31 25 e-mail: info@dic.gov.co
Santa Fe de Bogotá D.C. - Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-000728

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 527, DE
FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 29 DE JULIO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ **NO** ☒

NO ☒

Bogotá D.C., Octubre de 2003

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

230

RADICACIÓN: 1-728

EDICTO No. 17780

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 31858 de 31-OCT-2003. Que el contenido de la parte resolutoria es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

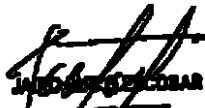
ARTICULO PRIMERO: Declara extinguido la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Antonio Lleras, o a quien haga sus veces, quien actúe como apoderado de Mónica J. Moore y Michael Michael, entregándole copia de la misma resolución que contra ella procede el recurso de reposición interponible ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Hecho en Bogotá, D.C., a los 31 de OCT. 2003

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ ANTONIO LLERAS

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 12-NOV-2003
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 17780

Este edicto se designa hoy 28-NOV-2003 a las cinco (5:00 p.m.)